

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 226	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 226

16 de Abril de 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA “FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 314, 315, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Arts. 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde de Palmira, electo para el periodo 2004 – 2008, suscribió un Contrato de Comodato en aras de continuar el proceso de formación artística y cultural que adelanta el municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de capacitaciones de las diversas manifestaciones del arte mediante cursos de extensión y con cinco carreras técnicas en formación para el trabajo y el desarrollo humano: Música, Teatro, Artes Plásticas, Diseño Grafico y Danzas Folklóricas, impartidas gratuitamente a los palmiranos.

Que el Contrato de Comodato suscrito entre el **COMODANTE** “Municipio de Palmira” y el **COMODATARIO** “FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES”, representada legalmente por el Señora MARIELA PAZ DE SARRIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 25.265.078, expedida en Popayán, recae sobre un bien inmueble denominado “Casa de la Cultura”, propiedad del Comodante, ubicado en la Calle 30 N° 24 - 00 del Barrio La Trinidad, del municipio de Palmira - Valle del Cauca, con todas sus mejoras y anexidades; con los siguientes linderos especiales: **NORTE.** Calle de por medio, con casa de los señores Eliseo Calero, Benjamín Duran y terreno del señor Ruperto Canejo. **SUR.** Con terreno de la iglesia de La Trinidad, y de Eudoxia Peñaranda. **ORIENTE.** Calle de por medio con casa del finado Francisco Zúñiga y Francisco Acevedo, **OCCIDENTE.** Con terreno de la iglesia de La Trinidad. El predio anteriormente descrito está identificado con la matricula inmobiliaria N° 378-174880.

Que el Objeto del Contrato de Comodato tenía como finalidad: “Continuar el proceso de formación artística y cultural, que adelanta el municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de capacitaciones de las diversas manifestaciones del arte mediante cursos de extensión y con cinco carreras técnicas en formación para el trabajo y el desarrollo humano: Música, Teatro, Artes Plásticas, Diseño Grafico y Danzas Folklóricas, impartidas gratuitamente a los palmiranos”.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo, en cabeza de la Doctora GLORIA MERCEDES MORA ESCOBAR, ha manifestado la intención de retomar por parte de la Secretaría todas y cada una de las funciones para las cuales se dio en comodato el inmueble descrito en los numerales anteriores.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 226	TRD: 1141.13

Que el pluricitado Contrato de Comodato en su clausula Tercera, consagra: "El termino de duración del presente contrato es de cinco (5) años renovables, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres meses de antelación".

Que con fundamento en lo expuesto se han configurado lo preceptuado en el artículo 2205 numeral 2º, del Código Civil Colombiano, en el cual se concede al **COMODANTE** la facultad de exigir la restitución inmediata del inmueble, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

En mérito de lo anterior, se

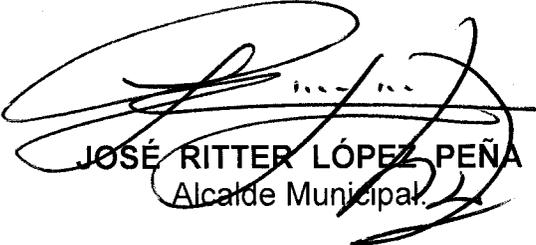
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la terminación unilateral del Contrato de Comodato suscrito entre el **COMODANTE**, Municipio de Palmira y el **COMODATARIO** "FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES", representada legalmente por el Señora MARIELA PAZ DE SARRIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 25.265.078, expedida en Popayán, conforme a lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar a la Oficina de Administración y Logística de la Secretaria de Desarrollo Institucional, para ejercitar todos los mecanismos necesarios para restituir la tenencia a nombre del municipio de Palmira, del inmueble identificado en el numeral segundo de la parte considerativa del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Palmira, a los un dieciséis (16) día del mes de Abril del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co	